**MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 151-2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL PIO X DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y LIGA CONTRA EL CÁNCER DEL QUINDIO - QUINDICANCER**



| | |
|---|---|
| **ENTIDAD:** | **E.S.E. HOSPITAL PIO X DE LA TEBAIDA QUINDIO**<br>NIT.890.000.9051 |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | YENNIFERT TATIANA CALDERÓN NIETO<br>C.C. 1.094.916.100 DE ARMENIA QUINDIO |
| **ENTIDAD:** | **LIGA CONTRA EL CÁNCER DEL QUINDIO – QUINDICANCER**<br>Nit. 890.001.266-6 |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | ALBERTO HOYOS CARDENAS<br>C.C. 10.225.166 DE MANIZALES, CALDAS |
| **OBJETO:** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO, LECTURA Y CONTROL DE CALIDAD DE LAS MUESTRAS DE CITOLOGÍA TOMADAS EN LA E.S.E. HOSPITAL PIO X LA TEBAIDA QUINDIO.** |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | El plazo de ejecución será contado desde la firma del acta de inicio hasta el día treinta y uno (31) de octubre de 2026. En todo caso el plazo de ejecución no superará la vigencia 2026. |
| **PRÓRROGA:** | dos (2) meses |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL:** | El plazo de ejecución será contado desde la firma del acta de inicio hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2026. En todo caso el plazo de ejecución no superará la vigencia 2026. |
| **VALOR INICIAL DEL CONTRATO:** | TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE. |
| **VALOR ADICIÓN:** | **$0** |

Entre los suscritos a saber: **YENNIFERT TATIANA CALDERON NIETO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.094.916.100 expedida en Armenia Quindío, obrando en calidad de Gerente y Representante legal de la E.S.E. Hospital Pío X de La Tebaida; cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto 082 del 22 de marzo de 2024 y posesionada mediante Acta No. 035 del 22 de marzo de 2024 emanados por el Alcalde Municipal de La Tebaida Quindío; facultada legalmente para contratar de conformidad con el Manual de Contratación adoptado por la ESE (Resolución No. 074 del 04 de Septiembre de 2014), quien para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E HOSPITAL PIO X** de una parte, y de otra **ALBERTO HOYOS CARDENAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.225.166 DE MANIZALES, CALDAS, quien obra en representación legal de la **LIGA CONTRA EL CANCER DEL QUINDIO (QUINDICANCER)** con NIT No. 890.001.266-6 constituida por medio de la resolución No O.J 013 del 01 de marzo de 1973, elegido como representante legal mediante acta de asamblea general ordinaria número 012 del veintiocho (28) de marzo de 2025 y reconocido mediante resolución S.A.60.07.04-08640 del 27 de noviembre de 2025, para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente modificación para prorrogar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 151-2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL PIO X DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y LIGA CONTRA EL CÁNCER DEL QUINDIO - QUINDICANCER,** de conformidad con las siguientes consideraciones.

**A)** Que, treinta y un (31) días del mes de julio de 2026, se suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 151-2026 cuyo **OBJETO** es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO, LECTURA Y CONTROL DE CALIDAD DE LAS MUESTRAS DE CITOLOGÍA TOMADAS EN LA E.S.E. HOSPITAL PIO X LA TEBAIDA QUINDIO."

**B)** Que, el valor inicial del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 151-2026 se pactó por el valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE.**

**C)** Que, el contrato de prestación de servicios número 151-2026, está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 325 del 06 de julio del 2026, y en el Certificado de Registro Presupuestal No. 459 de julio 31 del 2026.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500670 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

**MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 151-2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL PIO X DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y LIGA CONTRA EL CÁNCER DEL QUINDIO - QUINDICANCER**



**D)** Que, se hace necesario modificar y prorrogar el contrato de prestación de servicios número 151-2026 suscrito entre las partes, toda vez que, se verifica la ejecución del contrato a la fecha, y se encuentra que el mismo, aun cuenta con disponibilidad presupuestal y el mismo esta por finalizar su ejecución. Ahora bien, en el entendido de que se requiere continuar con la prestación del servicio para la toma y lectura de la citología cérvico uterina ya que, este proceso debe realizarse en laboratorios centralizados de citología y patología, que cumplan con las normas y controles de calidad reglamentados para tal fin, servicio que es prestado actualmente por el contratista, por lo tanto es necesario dar continuidad al mismo, ya que aun se cuenta con el recurso necesario, en la imputación presupuestal del contrato.

Se hace necesario entonces realizar una prorroga a la fecha de ejecución del contrato por dos (2) meses más con la finalidad de continuar ofreciendo la integralidad de ambos procesos (toma y lectura de la citología cérvico uterina), debido a la importancia de poder tener una adecuada concordancia entre los resultados de la citología, y la lectura de las biopsias cuando se requiera esta última, tal como se viene prestando por parte del contratista, pues este proceso garantizará que se logre un servicio con calidad, respeto, oportunidad y eficiencia a los y las pacientes de LA E.S.E HOSPITAL PIO X DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO.

Por lo tanto, la entidad pretende prorrogar por dos (2) meses más el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 151-2026, ya que el contrato cuenta con disponibilidad de recurso necesario y respaldado y amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 325 del 6 de julio de 2026 y el registro presupuestal No. 459 del 31 de julio de 2026, para surtir dicha modificación sin necesidad de adicionarlo, esto con la finalidad de dar cumplimiento a la misionalidad institucional.

**E)** Que, el contratista **ALBERTO HOYOS CARDENAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.225.166 DE MANIZALES, CALDAS, quien obra en representación legal de la **LIGA CONTRA EL CANCER DEL QUINDIO (QUINDICANCER)** con NIT No. 890.001.266-6 constituida por medio de la resolución No O.J 013 del 01 de marzo de 1973, elegido como representante legal mediante acta de asamblea general ordinaria número 012 del veintiocho (28) de marzo de 2025 y reconocido mediante resolución S.A.60.07.04-08640 del 27 de noviembre de 2025, manifestó interés en la modificación y prorroga del contrato identificado y acepta que se elabore la prórroga al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 151-2026, en los mismos términos aquí establecidos, el cual suscribirá.

**F)** Que, se constata que, a la fecha, el contrato principal se encuentra vigente en su plazo de ejecución y no se ha adicionado en suma alguna de dinero que sobrepase los límites establecidos en la Ley, motivo por el cual se puede adicionar en los términos establecidos en la Ley y manual de contratación de la entidad. Dando cumplimiento al parágrafo del Articulo 40 ley 80 de 1993. "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales",* máxime que el valor a adicionar no supera el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato expresado en SMMLV. **F)** Que la presente modificación cumple con los requisitos previstos en materia de adición, de acuerdo a lo establecido por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en su sentencia del 16 de marzo de 2015, M.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E), radicado 30689, en la que estableció: "*De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adiciones- por regla general-en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)*".

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

**MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 151-2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL PIO X DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y LIGA CONTRA EL CÁNCER DEL QUINDIO - QUINDICANCER**



**H)** Que, entre los contratantes hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 151-2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL PIO X DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y LIGA CONTRA EL CÁNCER DEL QUINDIO - QUINDICANCER**, teniendo en cuenta que la E.S.E cuenta con Disponibilidad Presupuestal y requiere de manera inminente contar con los servicios establecidos en el convenio inicial.

En ese marco, el presente modificatorio, se regirá por las siguientes clausulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** Modifíquese la **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** el plazo de ejecución será contado desde la firma del acta de inicio hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2026. En todo caso el plazo de ejecución no superará la vigencia 2026.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 151-2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL PIO X DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y LIGA CONTRA EL CÁNCER DEL QUINDIO - QUINDICANCER**, continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.

Entréguese copia del presente acto al supervisor (a) del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 151-2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL PIO X DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y LIGA CONTRA EL CÁNCER DEL QUINDIO – QUINDICANCER.**

Para constancia se firma en La Tebaida, Quindío, la presente prórroga, **A LOS OCHO (8) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2026.**

**E.S.E. HOSPITAL PIO X DE LA TEBAIDA QUINDIO**
R.L. YENNIFERT TATIANA CALDERON
CONTRATANTE

**LIGA CONTRA EL CÁNCER DEL QUINDIO – QUINDICANCER**
R.L: ALBERTO HOYOS CARDENAS
CONTRATISTA

**Apoyó Proyección:** Paula Andrea Melo Segura
Abogada Contratista.
E.S.E Hospital Pio x
La Tebaida Quindío

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario:6500870 - Bogotá D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383